



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

**RESOLUCIÓN N° 062123 DIC 2025**

"Por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023 se otorga al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, para los tramos viales, Gimai-Minas de Iracal en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, San José de Oriente-El Rincón en jurisdicción del municipio de La Paz y La Mata -La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un (1) año.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.088.210, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización para la ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No 0611 del 4 de Diciembre de 2023. El peticionario manifiesta que "por orden público en la zona de La Gloria - La Mata, el desarrollo de las actividades se han visto afectadas, lo que conlleva a solicitar prórroga en tiempo del acto administrativo mencionado, por un período de vigencia de por lo menos en mismo periodo otorgado inicialmente y así dar cumplimiento a las obligaciones expedidas en la mencionada resolución".

Que mediante Auto No 091 de fecha 19 de junio de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

- "  
**2. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N°. 091 DEL 19 DE JUNIO DE 2025.**  
**2.I. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N°. 0611 del 4 de diciembre de 2023, con relación al tramo vial La Mata – La Gloria en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.**

*Revisado el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en el acto administrativo que otorgó la autorización de ocupación de cauces sobre tres tramos viales, se observa que el usuario ha venido remitiendo informes periódicos de avance y soportes relacionados con los tramos intervenidos.*

*En lo correspondiente al tramo vial La Mata – La Gloria, en jurisdicción del municipio de La Gloria, Cesar, se evidenció que la ejecución de obras fue suspendida desde julio de 2024 por razones de seguridad, situación que fue informada a CORPOCESAR y soportada mediante la denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación (Radicado N°. 13275 del 13 de noviembre de 2024).*

*Como consecuencia de la suspensión, las obligaciones ambientales asociadas a este tramo presentan un cumplimiento limitado y/o parcial, en la medida que:*

- *No se cuenta con informes mensuales ni registros fotográficos completos del avance de las actividades ejecutadas en el tramo vial La Mata – La Gloria.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0621 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0621 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgado al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023.

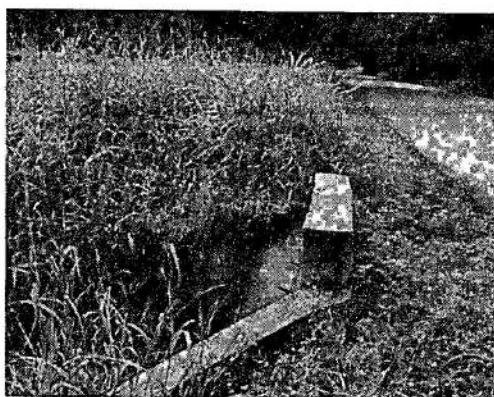
2

- Las obligaciones relacionadas con revegetalización, estabilización de áreas, disposición de residuos, señalización y manejo constructivo no han sido aplicables en su totalidad, dado que no se ha alcanzado a ejecutar el proyecto en el tramo vial La Mata – La Gloria.
- Se cumplió con la obligación de informar a la Corporación la variación de las condiciones del proyecto, presentando los soportes correspondientes.
- Al no haberse intervenido el tramo en su totalidad, no se ha generado totalmente el aprovechamiento forestal, ni disposición de residuos, ni afectaciones a cauces.

En este sentido, el estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales en el tramo La Mata – La Gloria puede calificarse como parcial y justificado, ya que la falta de ejecución obedece a una situación de fuerza mayor documentada y no a un incumplimiento voluntario del usuario.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, se concluye que el usuario ha cumplido con las obligaciones en la medida de lo posible (Art 2. Numerales 1, 2, 5, 6, 7, 12, 13, 16 y 34) limitando su gestión a los informes iniciales y a la notificación de la suspensión, quedando pendientes las obligaciones operativas y de manejo ambiental que sólo podrán aplicarse una vez se retomen las actividades en condiciones de seguridad (Art 2. Numerales 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 22).

#### REGISTROS FOTOGRÁFICOS.



Continuación Resolución No 0621 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgado al CONSORCIO-INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023.

-----  
3



## 2.2. Estado del proyecto.

Durante la visita de verificación realizada al área de intervención del tramo vial La Mata – La Gloria, se constató la ausencia de actividades en ejecución, así como la falta de presencia de personal, maquinaria y materiales en el sitio.

A pesar de lo anterior, la revisión técnica del tramo evidencia el siguiente avance:

- **Estructura de pavimento:** La intervención de las capas granulares está completamente ejecutada, incluyendo el reciclado del material existente, la nivelación y compactación de la base granular, cumpliendo con las especificaciones de diseño y los estándares técnicos del proyecto.
- **Carpetas asfálticas:** Se han aplicado dos de las tres capas previstas en un tramo de 15,5 km, mientras que 2,9 km permanecen pendientes de ejecución. Este avance permite mantener la continuidad del proyecto y demuestra cumplimiento parcial del cronograma de pavimentación.
- **Obras hidráulicas:** Se han ejecutado 5 obras de drenaje, permaneciendo 15 unidades pendientes de intervención. La culminación de estas estructuras resulta fundamental para asegurar un drenaje eficiente, así como la estabilidad y durabilidad del pavimento, especialmente frente a eventos de lluvia intensa y escorrentía superficial.

El proyecto presenta un avance significativo, con la base granular totalmente consolidada y un progreso considerable en la ejecución de la carpeta asfáltica. No obstante, la finalización de las obras hidráulicas y la terminación de la carpeta asfáltica restante son determinantes para la operatividad completa del tramo vial y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

## 2.3. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no la prórroga solicitada.

Analizada la solicitud de prórroga presentada por el usuario respecto a la autorización de ocupación de cauces otorgada mediante Resolución No. 0611 del 4 de diciembre de 2023, durante la diligencia de inspección técnica se observó que de los veinte (20) puntos de ocupación autorizados en el tramo vial La Mata – La Gloria, únicamente se han ejecutado cinco (5); la baja ejecución obedece a circunstancias de seguridad que se presentaron en julio de 2024, cuando el personal a cargo de la obra recibió amenazas que obligaron a la suspensión inmediata de actividades.



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**



**0621**

**23 DIC 2025**

Continuación Resolución No 0621 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgado al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023.

4

*Desde la perspectiva técnica, la suspensión de actividades por causas externas y de seguridad representa un impedimento real para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el plazo inicialmente otorgado. En consecuencia, y en aras de garantizar la adecuada ejecución de las obras bajo condiciones de seguridad y el cumplimiento progresivo de las obligaciones ambientales, se considera viable otorgar la prórroga solicitada, siempre que el usuario mantenga las medidas de reporte y soporte documental frente a los avances y las condiciones que permitan reanudar la ejecución de los tramos pendientes".*

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar por un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023, por un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución. Además de lo anterior debe cumplir lo siguiente:

1. Actualizar el cronograma de ejecución, indicando la programación tentativa de actividades en el tramo La Mata-La Gloria.
2. Continuar remitiendo los informes periódicos correspondientes, aún si las actividades se encuentran suspendidas, explicando estado y gestiones adelantadas.
3. Fortalecer (una vez se reanuden las actividades en el tramo La Mata -La Gloria), la entrega de registros documentales relacionados con el manejo ambiental en este tramo, de manera que la Corporación pueda contar con evidencia suficiente del cumplimiento de las obligaciones operativas y de control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 o a su apoderado legalmente constituido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR  
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No **0621** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces para el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, otorgado al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, mediante Resolución No 0611 del 4 de diciembre de 2023.

5

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 DIC 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez, Abogado Contratista.	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 055-2023